



## VERSION PUBLICA<sub>No. 086/2018</sub>

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día treinta de agosto del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por admitida la solicitud de información No. 088/2018, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, presentada por mediante la que requiere se le proporcione "1) Cuadro de oferta y utilización año 2006 (en línea solo aparece año 2005 y 2014, nos han comentado que también trabajaron el año 2006 para comparar con el 2005). 2) Vector de ocupación del cuadro de oferta y utilización desagregado por ocupación primaria y ocupación secundaria. 3) Vector de ocupación del cuadro de oferta y utilización desagregado por las personas que reciben remuneración y por las personas que reciben ingreso mixto. 4) Fuentes y metodología para el cálculo del vector de ocupación", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento de Cuentas Nacionales de ésta Institución, que en respuesta a lo solicitado informa:

i. Cuadro de oferta y utilización año 2006 [en línea solo aparece año 2005 y 2014, nos han comentado que también trabajaron el año 2006 para comparar con el 2005]
No existe un Cuadro de Oferta y Utilización 2006 oficial de publicación, motivo por el cual no ha sido divulgado. Los trabajos realizados para el año 2006 utilizando la metodología del año base 2005, pueden ser consultados en la publicación IV.4 Cuentas de Producción por Actividad Económica en http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cat=1000&lang=es#ancla104. Los Cuadros de Oferta y Utilización consistenciados y autorizados para publicación por parte del Consejo Directivo del BCR son el del año base 2005 y del año de referencia 2014.

## t. THE ORG. THE PARTY AND THE PARTY THE PARTY AND RESIDENCE OF PRINCIPAL AN

- ii. Vector de ocupación del cuadro de oferta y utilización desagregado por ocupación primaria y ocupación secundaria
  La información solicitada no existe con el nivel de desagregación detallado. La publicación de la variable "Personal Ocupado" se dispone para publicación únicamente de forma global para los años 2005 y 2014 según se publica en los COU's. Vale la pena mencionar que en el tema de Ocupación en las Cuentas Nacionales de El Salvador no se utilizan esos términos de "ocupación primaria" y "ocupación secundaria".
- Vector de ocupación del cuadro de oferta y utilización desagregado por las personas que reciben remuneración y por las personas que reciben ingreso mixto.
   La información solicitada no está disponible con el detalle requerido. El Banco dispone y publica únicamente el Personal ocupado de forma total por actividad económica para los años 2005 y 2014.
- iv. Fuentes y metodología para el cálculo del vector de ocupación
  Por el momento se están elaborando las notas metodológicas de los productos del
  SCNES, las cuales serán publicadas cuando esté finalizado su proceso de elaboración, y
  análisis y autorización. Cabe mencionar que se está en continua revisión e investigación
  para futuras ofertas estadísticas según la disponibilidad de información básica.
- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
  - Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
  - 2. Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
  - 3. Que tomando en consideración lo expresado por el Departamento de Cuentas Nacionales, se confirma que la información relativa a "1) Cuadro de oferta y utilización año 2006 (en línea solo aparece año 2005 y 2014, nos han comentado que también trabajaron el año 2006 para comparar con el 2005). 2) Vector de ocupación del cuadro de oferta y utilización desagregado por ocupación primaria y ocupación secundaria. 3) Vector de ocupación del cuadro de oferta y utilización desagregado por las personas que reciben remuneración y por las personas que reciben ingreso mixto. 4) Fuentes y metodología para el cálculo del vector de ocupación", es información inexistente, debido a que el Banco Central no ha generado la referida información y por tanto no se dispone de dichos documentos en los archivos institucionales.

OFICIAL DE

NFORMACION

OFICIAL DE INFORMACIÓN



4. Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

**POR TANTO:** La suscrita Oficial de Información, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, 65, 72 y 73 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE:** 

- 1. Confirmase la inexistencia de la información sobre "1) Cuadro de oferta y utilización año 2006 (en línea solo aparece año 2005 y 2014, nos han comentado que también trabajaron el año 2006 para comparar con el 2005). 2) Vector de ocupación del cuadro de oferta y utilización desagregado por ocupación primaria y ocupación secundaria. 3) Vector de ocupación del cuadro de oferta y utilización desagregado por las personas que reciben remuneración y por las personas que reciben ingreso mixto. 4) Fuentes y metodología para el cálculo del vector de ocupación", debido a que el Banco Central no ha generado la referida información y por tanto no se dispone de dichos documentos en los archivos institucionales.
- 2. NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitado al solicitante para interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.

Flor Idania Romero de Fernández Oficial de Información